

Una historia de sombra y de tiniebla: “el caso Almería” (1981)¹

A History of shadow and darkness: “The Almeria Case” (1981)

Roberto Muñoz Bolaños²

Universidad del Atlántico Medio y Universidad Camilo José Cela (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6444-2797>

Recibido: 05-10-2021

Aceptado: 19-04-2022

Resumen

En esta investigación se explican las causas que desencadenaron el llamado “Caso Almería”. Un suceso que supuso la tortura y el asesinato de tres jóvenes –Luis Cobo Mier, Juan Mañas Morales y Luis Montero García– por unos guardias civiles tras confundirlos con miembros de la organización terrorista *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA). Para elaborarla, se ha utilizado documentación de diferentes archivos, testimonios orales como el del teniente general Andrés Cassinello Pérez, así como las noticias de prensa sobre este acontecimiento. La conclusión obtenida es que no se trató de un caso de terrorismo de Estado, sino de una acción vindicativa e incontrolada de miembros de la Guardia Civil, vinculada con el atentado de ETA contra el teniente general Joaquín de Valenzuela, y encubierta por los mandos de este cuerpo policial y el propio gobierno.

Palabras-clave: Caso Almería, España, ETA, golpe de estado del 23-F, Guardia Civil, lucha antiterrorista.

¹ Este artículo se ha hecho dentro del proyecto «Imagen y relato en tiempos convulsos: España en la crisis de los setenta y en la Gran Recesión». RTI2018-094817-B-100. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Igualmente queremos agradecer los comentarios y puntualizaciones realizadas por Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Almería.

² (rmunoz@ucjc.edu). Profesor Ayudante Doctor en la Universidad del Atlántico Medio y en la Universidad Camilo José Cela. Especialista en historia militar y de la Transición, autor de *23-F. Los golpes de Estado* (2015), *El 23-F y los otros golpes de Estado de la Transición* (2021) y del capítulo “El nuevo Estado democrático frente al desafío terrorista” en la obra colectiva *1980: el terrorismo contra la Transición* (1980). En 2015 obtuvo el IV Premio a Historiadores Noveles Javier Tusell por su artículo *La última trinchera. El poder militar y el problema de la Unión Militar Democrática durante la transición y la consolidación democrática, 1975-1986*.

Abstract

This investigation explains the causes that triggered the so-called “Caso Almería”. An event that involved the torture and murder of three young men –Luis Cobo Mier, Juan Mañas Morales and Luis Montero García– by civil guards after mistaking them for members of the terrorist organisation Euskadi Ta Askatasuna (ETA). In order to prepare it, documentation from different archives, oral testimonies such as that of Lieutenant General Andrés Cassinello Pérez, as well as press reports on this event were used. The conclusion reached is that this was not a case of state terrorism, but rather a vindictive and uncontrolled action by members of the Guardia Civil, linked to the ETA attack on Lieutenant General Joaquín de Valenzuela, and covered up by the commanders of this police force and the government itself.

Keywords: caso Almería, Spain, ETA, 23-F coup d'état, Guardia Civil, counter-terrorism.

Introducción

A las 6:00 horas de 10 de mayo de 1981, los cadáveres de Luis Cobo Mier (29 años), Juan Mañas Morales (24 años) y Luis Montero García (33 años) aparecieron carbonizados en una carretera comarcal de la provincia de Almería. Pronto se supo que habían sido asesinados por miembros de la Guardia Civil tras confundirlos con etarras. Nació así el “Caso Almería” que, 41 años después, sigue abierto. Es más, a pesar de tiempo transcurrido nunca ha sido investigado académicamente. De hecho sólo existen dos libros sobre este suceso. El primero, *El Caso Almería: mil kilómetros al sur* (1982), escrito por el periodista Antonio Ramos Espejo y reimpresso en una edición ampliada en 2011 con el subtítulo *abierto para la historia*, constituye una excelente aproximación –desde el lado de las víctimas– para conocer como se desarrolló el juicio por la Causa 65/1981 instruida por este suceso. El segundo, *El Caso Almería: cuarenta años después* (2021), obra del profesor titular de Historia de la Educación de la Universidad de Málaga Manuel Hijano del Río y del periodista Chaymaa Outnarit Cherte, se centra también en las víctimas, dándolas voz a través del testimonio de sus familiares y allegados. También incluye la discusión de este acontecimiento en el Congreso de los Diputados y el Senado –el aspecto más interesante y novedoso de su contenido– y la moción aprobada en la Asamblea Regional de Cantabria sobre el mismo. Por tanto, se trata dos investigaciones que intentan fundamentalmente recuperar la memoria de Cobo, Mañas y Montero. Sin embargo, a pesar de sus importantes aportaciones, no responden a la pregunta clave para comprender este acontecimiento: ¿Por qué? ¿Por qué murieron tres

jóvenes en Almería y por qué ese luctuoso acontecimiento se resolvió con la condena únicamente de un jefe, un oficial y un agente de la Guardia Civil? Para responder a estas preguntas, partimos de la siguiente hipótesis: el “Caso Almería” no fue un episodio de terrorismo de Estado porque las víctimas no perdieron la vida como consecuencia de un acto terrorista o por una operación planificada, sino que se trató de una acción vindicativa e incontrolada de miembros de la Guardia Civil vinculada directamente con un atentado de Euskadi Ta Askatasuna (ETA) donde convergieron seis dinámicas paralelas:

1. La oleada terrorista desencadenada por ETA y la tensión derivada de ella en las Fuerzas de Seguridad del Estado (FSE).
2. La descoordinación y enfrentamiento existente entre los distintos cuerpos policiales que la creación del Mando Unificado de Lucha Contraterrorista (MULC) no había podido revertir.
3. Las lagunas existentes en el entorno de algunas de las víctimas sobre su localización geográfica.
4. La actitud de los mandos directamente implicados en este suceso, especialmente del teniente coronel Carlos Castillo Quero, jefe de la 262ª Comandancia de la Guardia Civil (Almería).
5. La existencia de tendencias violentas en algunos miembros de las FSE.
6. La inestabilidad y la tensión creada por el golpe de Estado del 23-F y el futuro proceso de sus responsables, entre los que se encontraban un nutrido grupo de jefes y oficiales de la Guardia Civil.

Para elaborar esta investigación hemos utilizado cuatro fuentes fundamentales. Las primarias escritas, constituidas por los documentos depositados en diferentes archivos: el del Congreso de los Diputados (ACD), el del Tribunal Supremo (ATS) y el Personal del Autor (APA). Las orales, donde destacamos el testimonio de Cassinello, entonces teniente coronel jefe de la 2ª Sección (Información) del Estado Mayor de la DGGC y subdirector del MULC. Las hemerográficas, integradas por las distintas publicaciones periódicas que han cubierto este caso a lo largo de los últimos 41 años. Finalmente, la extensa bibliografía existente sobre la Transición.

Por último, hemos estructurado nuestra investigación en cuatro epígrafes. En el primero, abordamos la política antiterrorista del Gobierno de Leopoldo Calvo Sotelo y la existencia de manifestaciones de violencia contraterrorista entre miembros de las FSE. En el segundo, analizamos la versión judicial del “Caso Almería”. En el tercero, planteamos una hipótesis alternativa para explicar este acontecimiento y su versión oficial. Por último, describimos su presencia en la cultura.

Política antiterrorista y violencia contraterrorista

El golpe de Estado del 23-F, a pesar de su fracaso, provocó una grave inestabilidad en España como reflejaba un informe contemporáneo de la Central *Intelligence Agency* (CIA, Agencia Central de Inteligencia)³:

- Al principio, el intento de golpe de Estado en España del mes pasado parecía permitir una evaluación optimista del vigor de la democracia española ante una amenaza para su supervivencia. Pero las evidencias acumuladas sugieren que el evento puede presagiar obstáculos más serios para la consolidación del nuevo orden político de España.
- La complicidad militar en la planificación del golpe fue más generalizada de lo que originalmente era aparente.
- Muchos más líderes militares clave aparentemente habrían apoyado el intento de golpe si no hubiera sido aplastado tan rápidamente [...].
- El claro rechazo de Juan Carlos al movimiento militar ha socavado su posición entre algunos de los oficiales, y puede alienar a más de ellos si no se puede frenar el terrorismo o el proceso de autonomía en España.
- El rey aparentemente ha prometido a los militares que instituirá la ley marcial en las provincias vascas si el terrorismo se sale de control, y también puede haber prometido que trabajará para limitar la autonomía regional, que los militares temen como destructiva para el Estado español.

En esta situación de crisis, Leopoldo Calvo Sotelo, candidato de la coalición de centroderecha Unión de Centro Democrático (UCD), se convirtió en presidente del Gobierno el 26 de febrero de 1981, permaneciendo al frente del ejecutivo hasta el triunfo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en los comicios del 28 de octubre de 1982. Desde el primer momento, tomó un conjunto de decisiones de enorme calado que resultaron determinante para la consolidación del sistema democrático porque dotaron de “una imagen de firmeza”⁴ a nuevo gobierno.

El fortalecimiento de la lucha antiterrorista, especialmente contra ETA, fue uno de sus objetivos prioritarios por ser la causa fundamental que había alimentando el golpismo militar, tal como reconoció el ex vicepresidente del Gobierno para Asuntos de Defensa y Seguridad, teniente general Manuel Gutiérrez Mellado, en 1979: “hay ciertos mandos agazapados, esperando la

³ «Informe de Inteligencia sobre Europa Occidental. 26 de marzo de 1981», <https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/CIA-RDP83B01027R000300060027-3.pdf>

⁴ «Informe diario de Inteligencia. Martes, 3 de marzo de 1981», <https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/CIA-RDP83T00296R000100030008-0.pdf>

ocasión. Bastantes argumentos los da la ETA, GRAPO, cierta prensa, ciertas declaraciones, ciertas actitudes en la cuestión autonómica”⁵. El ejecutivo, con el apoyo del PSOE, aprobó la Ley Orgánica 2/1981, de 4 de mayo, que modificaba y adicionaba determinados artículos del Código Penal y del de Justicia Militar⁶, lo que permitió al Estado actuar contra la infraestructura propagandística de ETA. También implicó al Ejército en la vigilancia de la frontera franco-española y en el apoyo y protección de las patrullas de la Guardia Civil⁷. Por último, creó el MULC, el 21 de marzo de 1981, poniendo a su frente al comisario del Cuerpo Superior de Policía Manuel Ballesteros y como subdirector a un militar, Cassinello. Su función sería coordinar la actividad de las FSE, las Fuerzas Armadas (FAS) y el Centro Superior de Información de la Defensa (CESID), bajo la supervisión del ministro del Interior, Juan José Rosón. No obstante, según su entonces subdirector: “lo del MULC (se cambió la A por la C por razones obvias) fue un camelo, mandaba la estructura ministerial, aunque los Directores de Seguridad del Estado se reunieran con los mandos de información de la Policía y la Guardia Civil”⁸.

Pero, la lucha legal contra el terrorismo no era la única forma existente de enfrentarse a este fenómeno. A lo largo del periodo de Transición y Consolidación Democrática (1975-1986) existió otra dinámica paralela: las diferentes formas de violencia contraterrorista desarrolladas por miembros de las FSE. Según Baby, el origen de este proceso había que buscarlo en (2018: 49):

El hecho de que no se produjera procesos de depuración y de que el personal del Estado permaneciera en sus puestos –incluso en aquellos cuerpos que se habían encargado de la represión en tiempos de la dictadura (es decir, en el Ejército, la Policía, la Guardia Civil, o la justicia)– así como la multitud de desfases creados por las sucesivas etapas de la concreción institucional del nuevo orden democrático, ofrecieron en su momento un vasto campo de acción a las prácticas arbitrarias.

Sin embargo, se trata de una tesis incompleta, pues no explicaría, por ejemplo, la existencia de prácticas similares realizadas por las FAS británica en Irlanda del Norte (Dillon, 1991; Sanders, 2012: 239-242). Por tanto, consideramos que las causas que originaron estas acciones, sin desechar en su

⁵ Archivo del general de división Ángel de Losada y de Aymerich (ALA). Carpeta Unión Militar Democrática (UMD). “Mi postura en la reunión con Guillermo Medina (Diputado de la UCD), Javier Calderón y un jurídico (del CESID) y Luis Regalado (del Gabinete del Ministro) (septiembre de 1980)”, pp. 3-3v.

⁶ *Boletín Oficial del Estado* (BOE), 5 de mayo de 1981.

⁷ APA, testimonio oral del teniente de Infantería Carlos Castejón Regúlez. Madrid, 27 de febrero de 1995. Este militar estaba destinado en San Sebastián (Guipúzcoa) en esas fechas.

⁸ APA, testimonio escrito del teniente general Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 13 de julio de 2021.

totalidad la tesis de la historiadora francesa, se vincularon con dos procesos paralelos. Por un lado, la incapacidad, tanto del gobierno británico como español, para frenar la oleada terrorista que azotó a ambos países en las décadas de los 70 y comienzos de los 80 del siglo XX. Por otro, la existencia de un notable apoyo popular a ETA y al Irish Republican Army (IRA) en las Provincias Vascas y en Irlanda del Norte respectivamente que se tradujo en un fuerte aislamiento social y en un estrés “asfixiante” para los militares británicos y agentes de seguridad españoles destinados en esos territorios (Fañjul Sedeño, 1980: 60). A este fenómeno, se le denominó en el caso español “síndrome del Norte”.

La violencia contraterrorista tomó tres formas. La primera, el terrorismo de Estado cuyo punto culminante se alcanzó con los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL), activos entre 1983 y 1987. La segunda, las acciones vindicativas realizadas como reacción a los atentados de ETA. En este sentido, Cassinello, en un informe del 30 de noviembre de 1979, apuntó: “no debemos descartar la posibilidad de que un día aparezcan muertos algunos jóvenes ‘abertzales’ del mismo lugar en que sean asesinados otros Guardias Civiles”⁹. Este párrafo fue premonitorio de lo que ocurrió en Almería el 10 de mayo de 1981, aunque los jóvenes asesinados no eran independentistas vascos ni terroristas. Este tipo de prácticas –muy difícil de controlar por su carácter espontáneo y reactivo– terminaron desapareciendo como consecuencia de la reducción de los atentados terroristas, las transformaciones operadas en la sociedad vasca y el cambio de mentalidad de los integrantes de los cuerpos policiales. La tercera, la tortura, definida por Baby como el “punto ciego de la Transición” (2018: 487 y 504-507), que intentó ser neutralizada por el Gobierno de Adolfo Suárez con la aprobación de la Ley 31/1978, de 17 de julio, de modificación del Código Penal para tipificar el delito de tortura¹⁰. Sin embargo, la legislación antiterrorista, según defendieron algunos parlamentarios como José María Bandrés –Euskadiko Ezkerra (EE)–, favorecía los malos tratos al permitir la retención de los sospechosos por estos delitos hasta un máximo de diez días¹¹. Estas prácticas provocaron que el Gobierno creara en el Congreso de los Diputados la Comisión de Investigación sobre Presuntos Malos Tratos a Detenidos en el País Vasco y en la Prisión de Herrera de la Mancha el 28 de diciembre de 1979, bajo la presidencia del diputado de la UCD Gregorio Peláez Redajo que, a partir del 14 de octubre de 1980, paso a denominarse Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos¹². Esta decisión ocasionó

⁹ APA, Andrés Cassinello: *La huella que deja el tiempo al pasar, 1988-1990*, memorias inéditas, tomo II, pp. 14-15.

¹⁰ BOE, 20 de julio de 1978.

¹¹ ACD, Diario de Sesiones del Congreso (DSC), n.º 179, 23 de junio de 1981, pp. 10731-10735

¹² En la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real) se había producido un escándalo en septiembre de 1979, al denunciarse el uso sistemático de la tortura contra diferentes presos (Parra Iñesta, 2018: 137-143). ACD, DSC, n.º 52, 12-XII-1979, pp. 3471-3472

importantes tensiones entre el Gobierno y los mandos militares que dirigían la lucha antiterrorista: el general de división José Antonio Sáenz de Santamaría Tinturé, y Cassinello¹³. Sin embargo, su creación no puso fin a estas prácticas que culminaron con la muerte por malos tratos del etarra José Ignacio Arregi el 12 de febrero de 1981, que desencadenó una enorme ola de indignación. En la prisión de Carabanchel más de 140 presos vinculados con ETA iniciaron una huelga de hambre y en las Provincias Vascas todos los partidos políticos, excepto UCD y Coalición Democrática (CD), condenaron este crimen. Tres altos cargos policiales dimitieron entonces: el director general de Policía José Manuel Blanco; el secretario general de la Dirección General de la Policía José Luis Fernández Dopico, y el comisario general de Información Manuel Ballesteros (Baby, 2018: 508-509). Sin embargo, este suceso también constituyó un punto de inflexión. Once días después tuvo lugar el golpe de Estado del 23-F. Durante la ocupación del Congreso de los Diputados se produjo un hecho significativo que narró uno de los golpistas, el capitán de la Guardia Civil Francisco Acera Martín¹⁴:

SR. FISCAL: Concretamente, ¿cuáles fueron las secuencias que dice Vd. que presenció al llegar?

CAPITÁN ACERA: La primera de las secuencias que yo recuerdo es la entrada de los Inspectores Ballesteros y Dopico, dando gritos de “Viva España” y “Ya era hora”, después se abrazaron al Teniente Coronel [Tejero] y le felicitaron, y luego le preguntaron algo al Teniente Coronel, algo sobre el armamento de sus subordinados.

Aunque la operación involucionista fracasó, su influencia fue notable para que el nuevo ejecutivo cambiase su actitud en relación con la tortura y las acciones vindicativas de las FSE, primando el apoyo sin matices a la labor policial sobre cualquier otra consideración. Esta dinámica provocó que el Partido Nacionalista Vasco (PNV) y EE acusaran al Gobierno de boicotear la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos (Baby, 2018: 508-509).

Versión oficial, verdad judicial

El jueves 7 de mayo de 1981, en la calle Conde de Peñalver (Madrid), dos etarras –probablemente José María Bereciartúa Echarri, alias *Txema*, y José León Mazusta Astibia, alias *Resku*– montados en una moto se situaron junto al vehículo oficial del teniente general Joaquín de Valenzuela, jefe del

¹³ APA, Andrés Cassinello: *La huella que deja el tiempo al pasar*, 1988-1990, memorias inéditas, tomo II, pp. 14 y 31.

¹⁴ APA, Causa 2/81, Acta de la vista oral, f. 479.

Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey. Cuando el semáforo se puso en verde, el copiloto lanzó por la ventanilla del conductor un artefacto explosivo. La explosión provocó la muerte del teniente coronel ayudante Guillermo Tevar Saco, del cabo de escolta Antonio Nogueira García y del conductor Carlos Rodríguez Tabeada, e hirió de gravedad al teniente general. Otros veinte transeúntes también resultaron afectados por la explosión¹⁵.

Paralelamente, un *Seat 127*, en que viajaban Cobo, Mañas y Montero, abandonaba Santander con dirección a Almería. Su destino era Pechina (Almería), municipio del que era natural Mañas y donde el domingo 10 se iba a celebrar la primera comunión de su hermano Francisco Javier (8 años). El vehículo, propiedad de Cobo, empezó a dar problemas nada más abandonar la capital cántabra, por lo que tuvieron que pernoctar en Madrid en el piso de un amigo cantabro de Luis Cobo, cuyas llaves había traído consigo. Al día siguiente continuaron el viaje, pero a la altura de El Provencio (Cuenca) el coche se averió y tuvieron que dejarlo en un taller. El mecánico los trasladó hasta Villarobledo (Albacete) para que pudieran coger un tren con destino a Alcázar de San Juan (Ciudad Real) para tomar otro con destino a Almería. Sin embargo, en esta localidad les informaron de que su convoy no saldría hasta la madrugada. Ante esta tesitura, decidieron alquilar un vehículo. Como en Alcázar de San Juan no había ninguna empresa que realizara ese servicio, un taxista les condujo hasta Manzanares (Ciudad Real) y en *Viajes Dian* arrendaron, a nombre de Cobo, un *Ford Fiesta* verde matrícula CR-1625-D. Con este vehículo llegaron a Pechina en la madrugada del sábado 9 de mayo.

Poco después de su llegada al municipio almeriense salieron publicadas en diferentes periódicos las fotos de Bereciartúa y Mazusta, indicando también que Andrés Izaguirre Gogorza, alias *Gogor*, podía ser el jefe del comando que había atentado contra Valenzuela y sus acompañantes. Un paisano que había observado a los tres jóvenes en Alcázar de San Juan consideró que tenían cierto parecido con los terroristas, añadiendo que su actitud había sido sospechosa, especialmente por las prisas que tenían en marcharse de la localidad¹⁶. Inmediatamente transmitió sus impresiones a un grupo de taxistas que también habían visto a las futuras víctimas y a un transeúnte que se unió a la conversación. Este último decidió hacer la denuncia en el cuartel de la Guardia Civil, perteneciente a la 142ª Comandancia (Ciudad Real) –a las órdenes del teniente coronel Eusebio Rodríguez Castaños– mientras que el individuo que había hecho el “descubrimiento” lo hizo en la Comisaría de Policía. Eran las 14:00 horas. A partir de ese momento, los dos cuerpos de seguridad actuaron de forma independientes en sus pesquisas. La Policía informó a sus compañeros de Santander que, a las 15:20 horas, llamaron al domicilio de Cobo para

¹⁵ *ABC*, 8 de mayo de 1981.

¹⁶ *El País*, 9 de mayo de 1981.

preguntar donde se encontraba. Su cuñado Aurelio les dijo que estaba tomando “unos chiquitos por ahí”. Paralelamente, el sargento de la Guardia Civil Miguel Andújar García, perteneciente al Servicio de Información de la Guardia Civil (SIGC) de la 142ª Comandancia, se trasladó a Manzanares donde obtuvo los datos del joven en *Viajes Dian*. Esta información la pasó a sus compañeros de la 511ª Comandancia (Santander), al mando del teniente coronel Fernando de Mena y Ginovés. Sobre las 16:30 horas, el teniente Juan Feijoo, jefe del SIGC en la capital cántabra, ordenó a los agentes José Martínez Fernández y Julián Fernández Aro que se trasladasen al domicilio de Cobo y preguntaran por él. Allí recibieron la información de que se encontraba en Santoña (Cantabria) donde tenía un amigo, José Ramón. Además se les indicó que no tenía Documento Nacional de Identidad (DNI) porque lo había perdido y no había solicitado otro. Este dato fue muy importante porque permitió construir la teoría de que los etarras viajaban con documentación robada. El cuartelillo de la Guardia Civil de Santoña se puso en contacto inmediatamente con el amigo de la futura víctima que les indicó que estaría probablemente en Madrid, ya que le había dejado la llave del piso que tenía en esta ciudad. Las llamadas se sucedieron a partir de esa hora –acompañadas de nuevas visitas de agentes del Instituto Armado– hasta las 20:55 horas. Fue entonces cuando la madre de Cobo, Dolores Mier, recibió una comunicación telefónica de un guardia civil para informarle que no debía preocuparse porque ya habían identificado a su hijo y que él le conocía personalmente. A las 22:40 horas, José Ramón recibió otra llamada de un agente de Santoña para indicarle: “no sigas buscando a tu amigo Luis, porque ya han detenido a tres sospechosos en Almería, que son los mismos que robaron la documentación de tu amigo. Si llama Luis me lo comunicáis” (Ramos Espejo, 2011: 60-67, 72 y 78).

Mientras estos acontecimientos se sucedían en la capital cántabra, la 142ª Comandancia emitió un telefonema recibido en la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) a las 14:15 horas¹⁷:

Día hoy en Alcázar de San Juan fueron identificados por varios taxistas y funcionarios Renfe Beizuartua y Mazusta, miembros ETA, acompañados de otro individuo, como consecuencia fotografía publicada prensa hoy. Dichos individuos fueron vistos en Alcázar 17,00 horas de ayer, trasladándose en ferrocarril hasta Manzanares, donde alquilaron vehículo alquiler sin conductor Ford Fiesta, matrícula CR-1.625-D, verde, a nombre de Luis Cobo (...) preguntaron sobre carretera Almería.

Esta comunicación, precipitada y con datos no contrastados, actuó como catalizador de los acontecimientos que culminaron en la muerte de Cobo,

¹⁷ Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 3

Mañas y Montero. La DGGC, sin embargo, no actuaría hasta las 22:20 horas, cuando emitió el siguiente télex a los jefes de las seis zonas de la Guardia Civil –Madrid (I), Sevilla (II), Valencia (III), Barcelona (IV), Logroño (V) y León (VI)–¹⁸:

Ante la evidencia de que los miembros de ETA militar Beizuartua, Mazusta y otro más no identificado, autores del atentado del Teniente General Valenzuela, fueron vistos en Alcázar de San Juan a las 17,00 horas de ayer día 8, trasladándose en ferrocarril hasta Manzanares, donde alquilaron vehículo sin conductor Ford Fiesta, matrícula CR- 1.625-D, color verde, a nombre de Luis Cobo (...), deberá dar las órdenes convenientes a todas las unidades esa zona para que intensifiquen los controles y servicios para su identificación y detención, prestando especial atención a la localización de coches robados desde el día de ayer, ante la posibilidad de que hayan cambiado de vehículo.

Frente a esta lentitud de Madrid, sobre las 16:45 horas el general de brigada Diego Daza Ramírez, jefe de la II Zona de la Guardia Civil –con cabecera en Sevilla y a la que pertenecía Almería–, decidió enviar el télex circular n.º 38, en el que ordenaba “alertar todas las fuerzas iniciándose una intensa busca y rastreo con prioridad a cualquier otro servicio, cerrando puertos y fronteras al paso de estos individuos y especialmente por las Fuerzas de Tráfico. Se actuará con toda urgencia y debidas precauciones por ser individuos muy peligrosos”¹⁹.

En la 262ª Comandancia de la Guardia Civil (Almería), el teniente coronel Castillo Quero había recibido a las 15:50 horas el radiograma enviado desde Ciudad Real. Sobre las 18:00 horas, llegó el télex n.º 38. En ese momento ordenó al sargento Rafael Cañadas Pérez, jefe del SIGC, que reuniese con urgencia a los miembros del servicio para detener a los supuestos etarras. Uno de ellos era el agente Manuel Fernández Llamas²⁰.

A las 20:30 horas los miembros de la Guardia Civil localizaron el *Ford Fiesta* en Roquetas de Mar (Almería) donde los tres jóvenes se habían trasladado después de almorzar en el domicilio de Mañas para realizar unas compras. Media hora después, cuando salían de la tienda de regalos *Praena*, fueron detenidos. A pesar de la sorpresa inicial y del miedo, “los jóvenes habrían insistido en que no habían cometido ninguna falta, y dijeron a los guardias civiles que podían pedir informes para comprobarlo, al tiempo que explicaban su viaje y los motivos del mismo”²¹. Los agentes encargados del operativo, tras esposarles, informaron a Castillo Quero de que no habían opuesto resistencia,

¹⁸ Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 3.

¹⁹ Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 4.

²⁰ *El País*, 21 de mayo de 1981.

²¹ *El País*, 12 de mayo de 1981; *El País*, 19 de mayo de 1981.

iban desarmados y no tenían armas ni explosivos en su vehículo. El teniente coronel ordenó entonces que fueran trasladados a la sede de la comandancia. Poco después, sobre las 22:00 horas, informó a Madrid –DGGC (general de división José Luis Aramburu Topete)–, Sevilla –Jefatura de la II Zona de La Guardia Civil (general Daza)– y Granada –cabecera del 26º Tercio de la Guardia Civil (coronel Manuel de la Puente Llorente) al que pertenecía la 262ª Comandancia– (Ramos Espejo, 2011, 68). Sobre las 00:45 horas del día 10 de mayo recibió un radio de la Comandancia de Ciudad Real que indicaba que el supuesto tercer etarra era Ángel Goyonechea Fradúa²². Por tanto, otra información más sin contrastar procedente de la misma fuente. Pasadas unas horas, cuando ya había amanecido, los cadáveres calcinados de los tres jóvenes se encontraron dentro del *Ford Fiesta* en una cuneta de la carretera de Gérgal (Almería). Presentaban múltiples impactos de bala –Cobo, 11; Mañas al menos 5, y Montero, 17– y les faltaban partes de los brazos y las piernas²³.

La 262ª Comandancia elaboró un informe que el Ministerio del Interior amplió y facilitó a la *Agencia EFE* el mismo día 10 para que lo trasladase a los medios de comunicación. Esa nota iba a ser la base de la versión oficial que se ha mantenido hasta nuestros días. Su contenido afirmaba que, tras la detención de los tres presuntos etarras Beizuartua, Mazusta y Frauda, se habían descubierto dos pistolas ocultas bajo los asientos del vehículo²⁴. Inmediatamente fueron trasladados a la sede de la comandancia donde se les tomó declaración, pero no se procedió a identificarles. A las 4:30 horas, el Estado Mayor de la DGGC “ordenó por vía telefónica, sin dejar constancia escrita”²⁵ que fueran trasladados a Madrid. Castillo Quero organizó entonces un convoy con los tres detenidos y 11 guardias civiles armados con subfusiles *Star Z-62* y pistolas. En el primer coche, un *Seat 127* iban el guardia Antonio Pabón Merino y los sargentos Cañadas Pérez y Antonio González Hueso. En el segundo, el *Ford Fiesta* alquilado por los jóvenes iban éstos esposados, el guardia Juan Martínez Castro como conductor y su compañero Eduardo Fenoy Rodríguez como copiloto. En el tercero, otro *Seat 127*, el guardia Manuel Fernández Llamas, el sargento Juan Sánchez Cabrera y el cabo primero Guillermo Visiedo Beltrán. Y en el cuarto, un *Chrysler* que cerraba el convoy, el guardia Ángel Ojeda

²² Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 6.

²³ Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, pp. 9-11.

²⁴ “Una pistola marca Astra de calibre nueve milímetros corto y cargador conteniendo seis proyectiles, así como otra pistola de la misma marca, calibre nueve milímetros largo y un cargador conteniendo siete cartuchos de este último calibre, sin que conste debidamente acreditado que la pertenencia real de tales armas correspondiera a los detenidos, a los cuales no se les interrogó ni formuló cargo alguno sobre tal extremo”. Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983- ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 5.

²⁵ Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 7.

Guerrero (propietario) como conductor, el teniente coronel Carlos Castillo Quero y el teniente ayudante Manuel Gómez Torres. La carretera comarcal -C-326- que tomaron era muy utilizada en los desplazamientos a Granada y hacia Despeñaperros para viajar a Madrid, en lugar de la Nacional 324 que era más sinuosa por la orografía. De hecho, la autovía actual, construida una década después, siguió el trazado de esta comarcal²⁶:

A la altura del kilómetro 8 de la carretera C-326, los detenidos se abalanzaron sobre los guardias produciéndose un forcejeo y quedándose el vehículo sin control, del que se arrojaron los dos guardias civiles. Ante tal situación, los ocupantes de uno de los coches de escolta hicieron fuego contra las ruedas del Ford Fiesta, que se salió de la carretera, cayendo por un terraplén e incendiándose a continuación, resultando muertos los tres detenidos y heridos los dos guardias civiles.

Este relato resultaba inverosímil sobre todo por el hecho de que el convoy estuviese formado por vehículos no oficiales y por el trayecto que había tomado para trasladarse a Madrid. Sin embargo, no se pondría en cuestión porque se articulaba sobre la supuesta orden dada por la DGGC. Sospechar de esta versión suponía explícitamente aceptar que la jefatura del Instituto Armado había participado en el encubrimiento de los hechos.

El lunes, 11 de mayo, tres agentes de paisano comunicaron a la familia de Juan Mañas su fallecimiento y a las 20:00 horas les entregaron el cadáver en un ataúd precintado con la prohibición expresa de que abriesen el féretro. Al día siguiente los periódicos ya reflejaron en sus portadas que se había producido “un probable error de la Guardia Civil” y que los jóvenes muertos no eran etarras²⁷.

Ante la gravedad de los hechos el 15 de mayo la Audiencia Provincial de Almería nombró juez instructor de la Causa 65/1981 al magistrado Ángel Tortosa Pozuelo que tomó inmediatamente declaración a diez de los once guardias civiles que formaron el supuesto convoy. El undécimo, Castillo Quero, se puso repentinamente enfermo²⁸. El 25 de junio dictó auto de procesamiento contra tres de los responsables: el jefe de la 262ª Comandancia, el teniente Torres Gómez y el guardia conductor Fernández Llamas. Los otros ocho integrantes del convoy quedaron exentos de responsabilidad²⁹. Por tanto, solo serían juzgados el mismo número de guardias civiles que víctimas se habían producido.

La vista oral se celebró en la sede de la Audiencia Provincial de Almería entre el 14 de junio y el 27 de julio de 1982. Fue la primera vez que la

²⁶ *El País*, 13 de mayo de 1981.

²⁷ *El País*, 13 de mayo de 1981.

²⁸ *El País*, 20 de mayo de 1981.

²⁹ *El País*, 26 de junio de 1981.

jurisdicción ordinaria juzgaba a tres miembros de la Guardia Civil por hechos acaecidos en el ejercicio de sus funciones. El fiscal José María Contreras acusó a los procesados de tres delitos de homicidio, ya que tenían “voluntad de matar” a las víctimas cuando supuestamente trataban de huir, y solicitó 44 años y tres días de prisión para el teniente coronel y 27 años para Torres Gómez y Fernández Llamas al aplicarles el atenuante de “obediencia debida” (Ramos Espejo, 2011: 246)³⁰. El abogado de la acusación particular, Darío Fernández Álvarez solicitó la pena de 90 años de cárcel para cada uno de los acusados por tres delitos de asesinato³¹. Finalmente, los abogados defensores Juan José Pérez Gómez (Castillo Quero), Fulgencio Pérez Dobón (Gómez Torres) y Francisco Tara Hernández (Fernández Llamas) solicitaron la libre absolución de acuerdo con la posición de los acusados, especialmente de Castillo Quero que durante la vista oral no dudó en declarar que “eran terroristas”³² y que “volvería a hacer lo mismo”³³. No obstante, los letrados terminaron reconociendo la existencia de tres homicidios, pero negando la responsabilidad penal de sus defendidos³⁴.

El 28 de julio de 1982 se dictó sentencia. Los acusados fueron condenados como responsables de tres delitos de homicidio: Castillo Quero a 24 años; Gómez Torres a 15, y Fernández Llamas a 12. Además, debían pagar una indemnización de 4 millones de pesetas a cada una de las familias de las víctimas. Las condenas se cumplirían en prisiones civiles. La diferencia de años en relación con la petición del fiscal radicó en que el tribunal presidido por el magistrado José Rodríguez Jiménez no apreció el agravante de conducta alevosa y traicionera en los acusados cuando dispararon a las víctimas que trataban de huir y aceptó “la atenuante de cumplimiento del deber, como eximente incompleta, en el primer procesado, y con la atenuante de obediencia debida, como eximente incompleta en los otros dos”³⁵. Los tres guardias civiles no comprendieron el fallo, pero lo aceptaron según sus defensores³⁶; aunque inmediatamente interpusieron un recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo³⁷. La sentencia fue ratificada por el Alto Tribunal el 16 de mayo de 1983. El 19 de octubre, la Sección Tercera del Tribunal Constitucional desestimó el recurso de amparo interpuesto por los acusados³⁸. A partir de ese momento, la sentencia fue firme.

³⁰ *El País*, 22 de julio de 1982.

³¹ *El País*, 24 de febrero de 1982.

³² “Yo creía entonces que los detenidos eran terroristas y ahora sigo teniendo el mismo convencimiento”. *El País*, 15 de junio de 1982.

³³ *El País*, 18 de junio de 1982.

³⁴ *El País*, 18 de julio de 1982.

³⁵ Archivo del Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo 1304/1983-ECLI:ES:TS:1983:1304, p. 14.

³⁶ *El País*, 1 de agosto de 1982.

³⁷ *El País*, 6 de octubre de 1982.

³⁸ Auto del Tribunal Constitucional 476/1983, 19 de Octubre de 1983. <https://vlex.es/vid/-58141179>

Una hipótesis explicativa

La versión oficial del “Caso Almería” fue puesta en duda por los testimonios de dos guardias civiles presentes en Almería cuando tuvieron lugar estos hechos. El primero, el de un agente testigo del interrogatorio a las tres víctimas, quién envió una carta a la familia de Mañas en 1984³⁹:

Los trasladaron en los mismos vehículos al cuartel de Casafuerte [Casas Fuertes], donde fueron sometidos a interrogatorio, acto seguido ordenó Castillo Quero que tenían que ser sometidos a garrote y pidió voluntarios [...]. J.M, pertenece al Servicio de Información. Después, el sargento C. Otro, el guardia P. Otro, el guardia F., también destinado en el Servicio de Información. Estos fueron los tres asesinos de nuestro (sic) hijo [...]. Al principio le dieron una gran paliza, especialmente por el guardia C., perdiendo el conocimiento. Entonces lo mataron con un tiro de pistola cada uno que recibieron (sic) por separado. Posteriormente, los embolvieron (sic) en mantas viegas (sic), penetrándolos en el Ford Fiesta, en el asiento trasero, ordenando Castillo Quero que fueran volcados en el sitio que no les viera nadie y que se les pegara fuego para que no conocieran los malos tratos [...]. Antes de pegar fuego con la metralleta de los compañeros el guardia C. gastó dos cargadores de 30 cartuchos cada uno sobre los cadáveres en combinación con el depósito de la gasolina del Ford, acto seguido con el mechero que pegó fuego a la gasolina que se derramaba del depósito, añadiendo la que tenía en la lata aparte.

El segundo, el del teniente coronel de la Guardia Civil Victoriano Guillén Vivancos⁴⁰:

En Casafuerte [Casas Fuertes] ocurrió la tragedia, porque fue tal la tortura, la paliza, la cafrada, que se les quedaron en las manos. Cuando se dieron cuenta los habían matado [...] Tuvieron que despedazar a aquellas criaturas para meterlos dentro del coche. Después se llevaron el coche, los despeñaron, le metieron fuego y se pusieron a pegar tiros.

Estos testimonios siguen siendo a día de hoy los únicos sobre lo que pudo acontecer en el cuartel de Casas Fuertes –una fortaleza costera del siglo XVIII situada en el municipio de Almería–. Además, el primero, por los detalles aportados, resulta bastante verosímil.

Si la versión oficial no se ajusta a la veracidad de los hechos, resulta necesario plantear una hipótesis alternativa del “Caso Almería” en función de las seis dinámicas que hemos apuntado en la introducción. En este sentido, fue indudable que este suceso estuvo vinculado directamente con la tensión e impotencia existente en las FSE frente a la oleada terrorista que ETA había

³⁹ *El Mundo*, 20 de mayo de 2005.

⁴⁰ *El Mundo*, 20 de mayo de 2005.

lanzado desde 1979 y que se cobró 76 vidas ese año; 92 en 1980 y 17 hasta el 7 de mayo de 1981 –primera dinámica–⁴¹. No obstante, por sí misma esta dinámica aunque resulta una condición *sine qua non* para explicar este suceso, no puede considerarse como su factor desencadenante. En este sentido, resulta necesario sumar otras cuatro más.

La segunda, la descoordinación existente entre los distintos cuerpos policiales. Para poner fin a esta carencia, se había creado poco ante el MULC. Sin embargo, este órgano no tuvo un papel relevante en este acontecimiento como reconoció el comisario Ballesteros: “el «Caso Almería» no lo conozco porque entra dentro de la dinámica de un servicio, en este caso de la Guardia Civil, que no sé si es más o menos afortunado, porque no sé el procedimiento”⁴². De hecho, la Policía y la Guardia Civil actuaron paralela e independientemente desde el mismo momento en que se produjo la denuncia en sus respectivas instalaciones de Alcázar de San Juan. Algo común en ese periodo por los celos, rencillas e incluso malas relaciones entre sus componentes⁴³. Esta absurda situación alcanzó su punto culminante en la no identificación de las huellas dactilares de las víctimas. El comisario jefe de la Policía de Almería declaró que en sus dependencias había medios para hacerlo y que pensaba que la Guardia Civil también disponía de ellos porque no recibió ninguna solicitud de ayuda⁴⁴. El subcomisario Enrique Ruiz Ibáñez, jefe del Servicio de Información de la Policía en esta provincia, añadió que después de cotejar las huellas dactilares con las de los DNIs, les hubiera puesto en libertad⁴⁵. Por el contrario, Castillo Quero alegó que la comandancia no disponía de medios de este tipo. El fiscal le preguntó entonces por qué no recurrió a los de la Policía, reconociendo el teniente coronel que desconocía los servicios de los que disponía este cuerpo⁴⁶.

Pero la descoordinación no solo existió entre las FSE, sino también en el seno de la Guardia Civil. Cassinello que, como jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor de la DGGC (Información) dirigía el SIGC, no tuvo conocimiento de los télex cruzados en la tarde del 9 de mayo. Tampoco cree que sus dos subordinados de mayor empleo –los comandantes de Artillería Pascual García Vega y de Caballería Rafael Gómez Mayoral– estuvieran en conocimiento de los mismos⁴⁷. Para comprender esta situación, resulta necesario hacer dos puntualizaciones. La primera, que esas comunicaciones se cruzaron un

⁴¹ ABC, 4 de mayo de 2018

⁴² Ideal, 16 de mayo de 1981.

⁴³ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

⁴⁴ Diario de Granada, 4 de julio de 1982.

⁴⁵ Diario de Granada, 3 de julio de 1982.

⁴⁶ Diario de Granada, 16 de junio de 1982.

⁴⁷ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021. Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1981.

sábado por la tarde cuando “la Guardia Civil solo trabajaba en los pueblos”. Por el contrario, en el Estado Mayor del Instituto Armado⁴⁸ los servicios eran mínimos⁴⁹. La segunda, que no existía una conexión directa entre la Segunda Sección y las unidades del SIGC –*brigadillas* (Hernández Mosquera, 2016: 23)– de cada comandancia. La relación se establecía directamente entre la Dirección General y los Tercios y Comandancias⁵⁰. Estos dos hechos explicarían el trasiego de comunicaciones entre Ciudad Real, Madrid, Santander, Sevilla, Granada y Almería, sin que ningún órgano superior coordinase las actuaciones ni sistematizara la información que se iba recabando. De haber sido así, nunca se hubieran enviado desde Ciudad Real los radiogramas informando de que tres posibles etarras se dirigían a Almería (14:15 horas del día 9) y dando el nombre del supuesto tercer etarra (00:45 horas del día 10), ni el general Deza habría mandado un télex ordenando la busca y captura de los tres supuestos etarras (16:45 horas del día 9).

La tercera dinámica fue la información incompleta proporcionada por la familia de Cobo y por su amigo José Ramón, pues en ningún momento facilitaron el dato clave de que podía estar en Almería. Por el contrario, dijeron que había viajado a Santoña, mientras que su conocido afirmó que probablemente estaría en Madrid. También contribuyó a enredar la situación el hecho de que el joven viajase sin DNI, dato que permitió deducir la hipótesis de que las víctimas eran etarras que se desplazaban con documentación robada y falsa. En todo caso, estas omisiones hubieran podido explicar la detención de los tres hombres, pero inmediatamente deberían haber sido puesto en libertad tras verificar su identidad por las huellas dactilares.

La cuarta, la actitud de los mandos de la Guardia Civil: Castillo Quero, De La Puente Llorente, Daza Ramírez, Aramburu Topete y Rodríguez Castaños. El primero, jefe de la 262ª Comandancia de Almería y miembro de una dinastía de oficiales del Instituto Armado –sus hermanos Antonio, José y Manuel eran tenientes en 1981⁵¹–, fue sin duda la figura clave del “Caso Almería”. Había nacido en esta provincia el 10 de noviembre de 1933 e ingresó en la Academia General Militar (AGM) de Zaragoza el 15 de septiembre de 1953 (XII promoción). Era, por tanto, un integrante del subconjunto de hornadas que estudiaron en ese centro entre 1952 y 1963, que se ha definido como “grupo preocupado por aprender, unido a que la Guerra Civil aparece para ellos en una

⁴⁸ Estaba integrado por un general de brigada (José Luis Rodríguez Toquero), jefes (coroneles, teniente coroneles y comandantes) y oficiales (capitanes y tenientes) pertenecientes al Ejército porque los de la Guardia Civil no podían realizar entonces el diploma de Estado Mayor. IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1981.

⁴⁹ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

⁵⁰ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

⁵¹ IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1981.

gran lejanía y no comprenden del todo las razones de aquella ruptura, lo hace muy permeable a las preocupaciones de la Sociedad actual, ya perceptibles en la prensa diaria y sobre todo en las revistas, y no ven la razón de nuestra separación de Europa”⁵². Por tanto, no había sufrido un adoctrinamiento tan profundo como los militares de las promociones que le precedieron. Tampoco estaba afectado por el “síndrome del Norte”, ya que su carrera se había desarrollado mayoritariamente en Madrid como profesor de Educación Física en el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, y en comandancias y tercios de Andalucía, sin tener nunca un destino en las provincias vascas, a diferencia del teniente coronel Tejero por ejemplo (Muñoz Bolaños, 2016: 143-148)⁵³.

Entonces, ¿qué causas provocaron su actuación en el “Caso Almería”? Para el teniente coronel Guillén Vivanco: “Castillo Quero, que era un enfermo mental, un imbécil poseído y que, además, presumía de su amistad con el Rey, vio allí la ocasión de hacer un servicio y hacer méritos, colgarse medallas”⁵⁴. Se trata de una explicación simplista, pero con elementos de veracidad. El jefe de la 262ª Comandancia podía presumir de esa supuesta amistad porque era un “recomendado por La Zarzuela”, probablemente del teniente general Valenzuela. Así se lo explicó el director general de la Guardia Civil, teniente general Carlos Oliete Sánchez (1978-1979), a Cassinello cuando denunció que Castillo Quero se había hecho una piscina en la sede de la comandancia para su uso particular con dinero de la Guardia Civil. Por esta razón, no recibió ninguna sanción⁵⁵. Esta “protección” volvió a manifestarse cuando cometió un grave delito: acabar con la vida de Juan Escaleras Prada y Juan Antonio Rodríguez Fajardo. Estos dos individuos, junto Luis Ramón Pérez de 17 años, armados con dos escopetas de cañones recortados y montados en un *Dodge 3700* robado, asaltaron una gasolinera el 8 de septiembre de 1979 en la localidad sevillana de La Roda de Andalucía y se llevaron un botín de 32.180 pesetas. Dos días después fueron interceptados en Vera (Almería) por un destacamento dirigido por Castillo Quero y tiroteados. Escaleras Prada y Rodríguez Fajardo murieron como consecuencia de los disparos y Ramón Pérez fue detenido⁵⁶. El teniente coronel quedó eximido de cualquier responsabilidad porque al estar los delincuentes armados, el juez consideró que actuó en defensa propia⁵⁷. Desde los medios de comunicación se informó que los tres supuestos atacadores dispararon contra los guardias civiles. Poco después, también se les acusó

⁵² FUE, APSR, caja 41, carp. 2, “Fuerzas Armadas. Ejército de Tierra. Nota informativa-Agosto 1975”, pp. 6-7.

⁵³ IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Años 1958-1978.

⁵⁴ *El Mundo*, 20 de mayo de 2005.

⁵⁵ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

⁵⁶ *ABC*, 11 de septiembre de 1979.

⁵⁷ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

de haber abusado sexualmente de dos turistas: “una súbdita australiana de veintidós años y una británica de diecinueve, las cuales fueron asaltadas de improviso por tres individuos jóvenes que las violaron”⁵⁸. Sin embargo, Ramón Pérez nunca fue juzgado por este delito, sino sólo por el robo del vehículo y el asalto a la gasolinera recibiendo una condena muy leve por su minoría de edad y por petición del fiscal: tres años y cuatro meses de prisión⁵⁹. Este suceso fue una clara manifestación del carácter violento de Castillo Quero y de algunos de los hombres bajo su mando –quinta dinámica–. Además presentaba notables paralelismos con el “Caso Almería”, especialmente por la imagen que posteriormente se intentó crear de las víctimas. Sin embargo, existía también una notable diferencia: Cobo, Mañas y Montero no habían cometido ningún delito. No obstante, se les acusaba de uno gravísimo a ojos de Castillo Quero: haber intentado asesinar al teniente general Valenzuela. Por tanto, consideramos que a las cinco dinámicas apuntadas se sumó su deseo de castigar el ataque a sus “protectores” de La Zarzuela como muestra de agradecimiento por todos los favores que había recibido con anterioridad. Fue esta decisión de vengar, y a la vez agradecer y agradecer, el catalizador que desencadenó la acción que terminó con la muerte de los tres jóvenes.

El segundo mando, el coronel De La Puente Llorente, jefe del 26º Tercio de la Guardia Civil, era el superior directo de Castillo Quero. Nacido el 20 de marzo de 1923 y antiguo “alférez provisional” –el grupo de generales y jefes más franquistas del Ejército en 1981⁶⁰– había ascendido el 4 de julio de 1978. Poco después, el 2 de agosto del mismo año, fue nombrado de forma forzosa –no hubo voluntarios– jefe del 52º Tercio de la Guardia Civil (Pamplona), el destino más complicado para un militar de su empleo porque incluía la 521ª Comandancia (Pamplona) y sobre todo la 522ª (San Sebastián)⁶¹. En la capital navarra estuvo un año, siendo testigo directo del inicio de la escalada de atentados de ETA en 1979. Era uno de los dos mandos implicados en los hechos con experiencia directa en la lucha contra la organización terrorista nacionalista vasca. La carrera de este militar presentaba otra característica: el Consejo Superior del Ejército –órgano entre cuyas funciones estaba la de calificar positiva o negativamente a los coroneles para el ascenso a general– había emitido una resolución el 27 de octubre de 1980 por la que había acordado su “no calificación para el ascenso”. Contra esta notificación no cabía recurso alguno y le perjudicaba notablemente porque estaba muy bien situado en el escalafón de coroneles de la Guardia Civil: en enero de 1981 ocupaba la

⁵⁸ ABC, 25 de septiembre de 1979.

⁵⁹ ABC, 13 de mayo de 1982.

⁶⁰ Fundación Universitaria Española (FUE), Archivo Pedro Sainz Rodríguez (APSR), caja 41, carp. 2, “Fuerzas Armadas. Ejército de Tierra. Nota informativa-Agosto 1975”, p. 6.

⁶¹ El País, 3 de agosto de 1978. IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1979.

tercera posición⁶². ¿Pudo considerar De La Puente que la captura de los tres supuestos etarras podía revertir su carrera? Planteamos esta pregunta porque fue el único superior de Castillo Quero que estuvo presente en la sede de la 262ª Comandancia en la madrugada del 10 de mayo. Sobre este hecho le preguntó el senador del PSOE por Almería Eloy Jesús López Miralles a Rosón: “al parecer el señor Coronel Jefe del Tercio estuvo la noche del sábado al domingo sobre las tres de la mañana en Almería”⁶³. El ministro obvió la cuestión. ¿Por qué? Porque si hubiera reconocido la presencia de De La Puente en esa ciudad la responsabilidad de lo ocurrido hubiera alcanzado a la DGGC: el jefe de un tercio no podía trasladarse a otra provincia de su demarcación, aunque hubiera querido hacerlo voluntariamente, sin tener el permiso de su jefe inmediato –en este caso el jefe de la II Zona– que, a su vez, tendría que haber informado de este desplazamiento al director general de la Guardia Civil. De ahí que Rosón no quisiera responder porque el Gobierno no estaba dispuesto a permitir que la responsabilidad de lo ocurrido alcanzara a ningún mando superior a Castillo Quero. Tampoco el PSOE, que no volvió a plantear más esta cuestión en el parlamento. De La Puente nunca ascendió a general de brigada como era su deseo, pasando a la Reserva Activa el 20 de marzo de 1983⁶⁴.

El tercero, el general Daza Ramírez, jefe de la II Zona de la Guardia Civil, era el superior directo del anterior. Nacido el 5 de junio de 1919, le restaba menos de un mes para pasar a la Reserva Activa⁶⁵. Su actuación en los hechos tuvo gran importancia: envió un télex clave y tuvo que conceder a De La Puente la autorización para desplazarse a Almería.

El cuarto, el general Aramburu Topete, director general y por tanto responsable indirecto de lo ocurrido porque fueron sus subordinados los que asesinaron a los tres jóvenes. Este militar, también antiguo “alférez provisional”, había tenido una actuación poliédrica durante el golpe de Estado del 23-F (Muñoz Bolaños, 2021: 393-397, 409-412, 437-439), aunque a partir del 24 de febrero apareciera en la prensa como uno de los salvadores de la democracia. En los meses que siguieron a la fracasada intentona golpista, su mayor preocupación fue la investigación de estos hechos y el futuro juicio al que se sometería a sus responsables, mayoritariamente jefes y oficiales de la Guardia Civil⁶⁶. No obstante, esto no significó que permaneciera pasivo en

⁶² IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1981. El coronel De La Puente presentó recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional contra esa resolución. Fue rechazado. Auto del Tribunal Constitucional 294/1982, de 6 de octubre. <http://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/7495>

⁶³ ACD, Diario de Sesiones del Senado, Comisión de Justicia e Interior, 21 de mayo de 1981, p. 13.

⁶⁴ IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1984.

⁶⁵ IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1981. Los generales de brigada pasan a esta situación tras cumplir los 62 años.

⁶⁶ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

relación con el “Caso Almería”, pues fue informado de la detención de los tres jóvenes y tuvo que serlo del desplazamiento de De La Puente a Almería. Pero, sobre todo, fue responsable directo de la versión oficial, ya que esta se construyó sobre la supuesta orden del Estado Mayor de la DGGC para que Mañas, Cobo y Montero fueran trasladados a Madrid. Sin embargo, estos hechos no afectaron a su carrera. Aramburu ascendió a teniente general el 6 de noviembre de 1981. Con este empleo, siguió al mando de la DGGC hasta el 5 de octubre de 1983, cuando al cumplir los 65 años pasó a Situación B⁶⁷. El 23 de mayo del año siguiente fue nombrado por el ejecutivo presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (CETME)⁶⁸.

El quinto, el teniente coronel Rodríguez Castaños. De la misma promoción que Castillo Quero, era sin embargo seis años mayor, ya que previamente había sido agente de la Guardia Civil antes de entrar en la AGM⁶⁹. No obstante, la mayor diferencia con su conmitón de Almería era su experiencia en la lucha contra ETA. Entre 1978 y 1980 fue jefe de la Plana Mayor del 54º Tercio con cabecera en Bilbao⁷⁰. Las vivencias en la capital de Vizcaya en el periodo más sangriento de la banda terrorista pueden explicar su enorme interés por el caso desde que se produjo la denuncia en una localidad de su demarcación (Alcázar de San Juan). Esta atención se plasmó en el envío de dos radiogramas, claves en el desencadenamiento de la dinámica que culminó con la muerte de los tres jóvenes: el que afirmaba que los supuestos etarras se dirigían al Almería y el que confirmaba la identidad del tercer terrorista. A pesar de esta imprudente actuación, ya que el contenido de ambos mensajes no estaba contrastado con datos empíricos, Rodríguez Castaños siguió al frente de la 142ª Comandancia hasta que pasó a Situación B el 30 de agosto de 1985⁷¹.

Por tanto, si Castillo Quero fue el responsable directo de lo ocurrido, los radiogramas de Rodríguez Castaños actuaron como catalizador de los acontecimientos. Igualmente la presencia en Almería de De La Puente a las 3:00 horas del 10 de mayo, con el permiso de Deza Ramírez y el conocimiento de Aramburu Topete, unido al contenido de la versión oficial de los hechos, convirtieron a los superiores del teniente coronel en encubridores de los hechos con anterioridad a que fueran conocidos por la opinión pública.

Si las cinco dinámicas que hemos apuntado pueden explicar el porqué del “Caso Almería”, otra, la inestabilidad existente en España por el fracasado golpe de Estado del 23-F y por la oleada terrorista, permite interpretar la actitud del Gobierno ante este suceso. El ejecutivo no estaba dispuesto ni a enfrentarse

⁶⁷ IHCM, *Escalillas del Arma de Ingenieros*. Año 1984.

⁶⁸ *Boletín Oficial del Estado*, 28 de mayo de 1984.

⁶⁹ *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 14 de agosto de 1953.

⁷⁰ IHCM, *Escalillas de la Guardia Civil. Oficiales*. Año 1979-1980.

⁷¹ IHCM, *Escalillas del Arma de Ingenieros*. Año 1986.

a la DGGC que había actuado con negligencia y posteriormente creado su propia versión de los hechos, ni a dar argumentos a ETA que acusaba a los miembros de la FSE de torturas, ni sobre todo a aceptar un macro juicio contra la Guardia Civil que alcanzara a los superiores de Castillo Quero, máxime cuando estaba pendiente el de la intentona golpista. Por eso, Rosón calificó desde el primer momento los hechos como “un trágico error”⁷². Esta posición la mantendría en sus comparecencias ante el Congreso de los Diputados y el Senado, amparándose en que el suceso estaba *sub judice*. Así cuando López Miralles afirmó: “el señor Teniente Coronel de la Guardia Civil [Castillo Quero] estaba dado de baja por enfermedad y que nos conste de manera fehaciente que ha hecho más de un viaje fuera de la provincia de Almería encontrándose en esta situación de baja; que haya venido en el avión de Almería a Madrid sin pasar por ningún tipo de control de viajeros”⁷³, el ministro no le respondió sobre esta cuestión, limitándose a decirle: “efectivamente, el Teniente Coronel de Almería está en baja por enfermedad desde el día 10; estará en baja por enfermedad el tiempo que sea preciso, toda vez que desde el día 10 quien ha asumido la Comandancia es el Comandante”⁷⁴. Como en el caso del coronel De La Puente, el titular de Interior no estaba dispuesto a hacer mención a ninguna cuestión que pudiera implicar a los superiores de Castillo Quero en los hechos. Igualmente, en la reunión secreta de la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados aceptó la versión de la Guardia Civil como quedó reflejado en las conclusiones de su informe⁷⁵:

1. Existía una confusión en la identificación de los tres detenidos causada por las denuncias recibidas que les identificaban como presuntos terroristas.
2. La identificación errónea era aparentemente creíble, por la reiteración de testimonios del reciente atentado terrorista al Teniente General Valenzuela.
3. El error de origen en la identificación no condicionó la actitud de la Guardia Civil que intentó averiguar la identidad de los detenidos.
4. El hallazgo de armas en el Ford Fiesta aumentaba las sospechas.
5. Existen errores en la actuación de los individuos de la Guardia Civil en la identificación de los tres jóvenes que deben ser sancionados debidamente.
6. No se deducen malos tratos de las investigaciones realizadas.
7. Se observan anomalías en el traslado de los detenidos desde Almería a Madrid que deberán sanciones y esclarecerse.

⁷² *El País*, 17 de mayo de 1981.

⁷³ ACD, Diario de Sesiones del Senado, Comisión de Justicia e Interior, 21 de mayo de 1981, p. 14.

⁷⁴ ACD, Diario de Sesiones del Senado, Comisión de Justicia e Interior, 21 de mayo de 1981, p. 15.

⁷⁵ ACD, Acta de la Comisión de Interior del 21 de mayo de 1981, serie general 3487/22.

8. Los disparos efectuados por la Guardia Civil al Ford Fiesta en que viajaban los detenidos tenían como único objetivo impedir la huida de los terroristas.
9. En todo momento las voces de mando fueron “disparen a las ruedas”.

Pero este apoyo no se limitó a la versión de los hechos dada por la DGGC, sino que se extendió a los guardias civiles procesados y condenados por este caso. Así, a pesar de estar encarcelados, no fueron expulsados del Instituto Armado, lo que les permitió cumplir prisión en el castillo de Santa Catalina (Cádiz), un penal militar y no civil como establecía la sentencia⁷⁶.

Esta “protección” continuó cuando el PSOE llegó al poder, pues el nuevo ejecutivo mantuvo las líneas maestras de la política antiterrorista de la UCD, aunque con mayor eficacia⁷⁷. Es más, si bien el ministro de Defensa Narcís Serra terminó expulsando a los condenados de la Guardia Civil⁷⁸, a cambio recibieron dinero procedente de los fondos reservados del Ministerio del Interior. Según fuentes socialistas, esta decisión la tomó su titular, José Barrionuevo, “en cumplimiento de un compromiso asumido por los anteriores responsables de ese ministerio en el último Gobierno de la UCD”⁷⁹. Para explicar estos pagos solo caben dos hipótesis. La primera, que fueran un nuevo “favor” como los que Castillo Quero había recibido a lo largo de su carrera, aunque en este caso también alcanzaba a los otros dos condenados. La segunda, que tenían por objeto “premiar” el silencio del teniente coronel en relación al “Caso Almería”. Carecemos de fuentes para ratificar cualquiera de ellas. En todo caso, estas prácticas continuaron con los diferentes gobiernos que se sucedieron hasta el extremo de que en 2015 el diputado de la coalición *Amaiur* –heredera de *Herri Batasuna*– Jon Iñarritu preguntó por este tema al ejecutivo de Mariano Rajoy el 14 de mayo de 2015, recibiendo del Secretario de Relaciones con las Cortes José Luis Ayllón la siguiente respuesta el 17 de junio: “el Gobierno carece de información que pueda aportar a una respuesta parlamentaria, dada la antigüedad de los hechos referidos en la pregunta”⁸⁰.

Esta dinámica ha ido acompañada del no reconocimiento de los tres jóvenes como víctimas del terrorismo, pues como afirmó el actual ministro del Interior Fernando Grande-Marlaska a otra pregunta de Iñarritu, el 14 de septiembre de 2018, solo son víctimas “las que lo hayan sido en actos terroristas o de hechos perpetrados por persona o personas integradas en bandas o grupos armados o que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz

⁷⁶ *El País*, 28 de diciembre de 1983.

⁷⁷ APA, testimonio oral del teniente general del Ejército Andrés Cassinello Pérez. Madrid, 14 de septiembre de 2021.

⁷⁸ *El País*, 12 de octubre de 1985.

⁷⁹ *El País*, 24 de octubre de 1999.

⁸⁰ ACD, *Boletín oficial de las Cortes*, serie D, n.º 708, 23 de julio de 2015, p. 357.

y la seguridad ciudadana” (Hijano del Río y Outnarit Cherte, 221: 56). Esta posición se mantiene hasta nuestros días. Incluso en la respuesta que, por orden de la directora general de la Guardia Civil María Gámez Gámez, dio el general de división Manuel Llamas Fernández, jefe del Gabinete Técnico de la DGGC en junio de 2021 a la carta de un familiar de una de las víctimas⁸¹:

En contestación a su carta fechada el pasado día 27 de abril, quiero transmitirle en primer lugar nuestro más profundo pesar por aquellos terribles hechos que conmovieron a la sociedad española y muy especialmente a la propia Guardia Civil, que como Institución vivió horrorizada su protagonismo en los mismos. Nada más alejado a nuestra entrega y vocación de servicio al pueblo español, que varios miembros de la Institución tomaron parte en semejante episodio (...) Es palpable el sufrimiento que transmite su carta, pero déjeme que comparta con usted y esas familias, el dolor inmenso que el colectivo de Guardia Civil ha sufrido también durante estas cuatro décadas. Entiendo que la acción reparadora de la justicia siempre se antoja escasa cuando es tanto el dolor al que se hace frente, pero los tribunales, a través de sus sentencias, intentan siempre traer algo de paz y sosiego a los corazones de las víctimas y los victimarios. Agradeciéndole su atenta carta y reiterándole nuestro sentimiento de solidaridad con los familiares y amigos de los que sufrieron directamente las consecuencias de aquellos hechos, reciba un cordial saludo.

Por tanto, el militar se solidarizaba con los parientes y amigos de los tres jóvenes, pero seguía considerando que fue una actuación limitada a algunos guardias civiles y no de la Guardia Civil como institución, no pudiendo ser considerarlo, por tanto, como un caso de terrorismo de Estado. Además, al considerar válida la sentencia que había condenado a Castillo Quero, Torres Gómez y Fernández Llamas, ratificaba implícitamente la versión oficial de los hechos.

El “caso Almería” en la cultura

Si bien el “Caso Almería” tuvo un impacto notable en la sociedad española de comienzos de la década de los 80 del siglo XX, ese efecto no se reflejó en el mundo cultural salvo en dos obras:

- La película *El Caso Almería* (1984) dirigida por Pedro Costa Musté y protagonizada por los actores Antonio Banderas (Juan Mañas), Juan Echanove (Luis Cobo) e Iñaki Miramón (Luis Montero) y Agustín González (Darío Fernández), aunque con nombres diferentes. Este largometraje destacó por dos hechos. El primero porque puso en tela

⁸¹ *Diario de Almería*, 7 de julio de 2021.

la versión oficial de los acontecimientos y mostró las dificultades y carencias de la instrucción judicial. El segundo porque la extrema derecha provocó numerosos incidentes en las salas de cine donde se proyectaba, llegando a incendiar un local en Granada porque consideraba su contenido como un ataque contra la Guardia Civil⁸².

- La elegía musicalizada *El Caso Almería*, escrita por Carlos Cano en 1983 y perteneciente a su álbum *Si estuvieran abiertas las puertas*. La letra, uno de cuyos versos da título a esta investigación, tenía una clara influencia del poema que Antonio Machado escribió sobre la muerte de Federico García Lorca, y reflejaba los hechos que tuvieron lugar y no la versión oficial.

Corría el 10 de mayo por tierras de Almería
 donde pasó la historia que vengo a relatar:
 de Santander salieron Cobo, Mañas y Montero
 y en tres sobres volvieron por un trágico error.
 Por un error los años de fatigas se fueron
 para la funeraria la lápida y la cruz
 y en mitad de la vida sin frío ni calentura
 los tres cuerpos quedaron negros como el carbón.
 ¿A dónde están los brazos?
 ¿A dónde están las piernas?
 ¿A dónde están los gritos que el viento se llevó?
 En Casa Fuertes, amigo, perdidos en la arena
 que como una bandera ardiendo levantó.
 Si por Gérgal pasaras la curva de la muerte,
 lleva claveles rojos y acuérdate de Juan y acuérdate de Cobo
 –que nadie olvide nada que quien olvida paga–,
 acuérdate de Luis.
 Así acaba esta historia que con sangre escribieron.
 De toda aquella vida sólo queda el horror.
 Así acaba esta historia de sombra y de tiniebla.
 Para que no se pierda aquí la dejo yo.
 ¡Qué pasó en Almería!, ¡pobre Almería! ¡ay Almería!

Conclusión

Han pasado más de 41 años desde que tres jóvenes –Luis Cobo Mier, Juan Mañas Morales y Luis Montero García– fueran asesinados por unos guardias civiles en Almería el 10 de mayo de 1981. En esta investigación hemos demostrado que aquel suceso fue una acción vindicativa e incontrolada de los agentes del orden público, vinculada directamente con un atentado de ETA y

⁸² *El País*, 12 de febrero de 1984.

que fue posible por la suma de cinco dinámicas: la oleada terrorista que asolaba nuestro país en esas fechas; la existencia de conductas violentas entre algunos miembros de las FAS, la descoordinación entre los distintos cuerpos policiales y dentro de la propia Guardia Civil; el desconocimiento de los parientes de Luis Cobos sobre su paradero unido a la carencia de DNI y la actitud de Castillo Quero, catalizador del proceso que culminó con la muerte de los tres jóvenes.

También hemos probado que los superiores de Castillo Quero contribuyeron al encubrimiento de estos hechos y que la situación de inestabilidad existente en España como consecuencia del reciente golpe de Estado del 23-F llevó al Gobierno de Calvo Sotelo a limitar las responsabilidades y a “proteger” a los guardias civiles que fueron condenados. Dinámica que continuaron los diferentes ejecutivos que se sucedieron desde 1982 hasta nuestros días porque ninguno ha estado dispuesto a reconocer que tres inocentes fueron torturados y asesinados por agentes de la Guardia Civil y que este suceso fue encubierto por sus mandos del Instituto Armado primero y por diferentes gobiernos después.

El “Caso Almería” sigue siendo hoy, por tanto, y como en 1981, una “historia de sombra y de tiniebla. Para que no se pierda” hemos realizado esta investigación.

FUENTES

Escritas

Archivo del Congreso de los Diputados.

Archivo del general de división Ángel de Lossada y de Aymerich.

Archivo de Pedro Sainz Rodríguez

Archivo Personal del Autor.

Archivo del Tribunal Supremo

Boletín Oficial del Estado.

Instituto de Historia y Cultura Militar.

The National Archives <https://aad.archives.gov/aad/index.jsp>

Orales

Teniente general Andrés Cassinello Pérez

Teniente Carlos Castejón Regúlez

Bibliográfica

- Baby, Sophie, *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982)* (Madrid: Akal, 2018).
- Dillon, Martin, *The Dirty War* (London: Penguin Books, 1991).
- Fanjul Sedeño, José María, *Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el 15 de septiembre de 1979 por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Fanjul Sedeño*. (Madrid: Instituto Editorial Reus, 1980).
- Hernández Mosquera, Juan, "El servicio de información de la guardia civil (SIGC); 75 años de historia", *Cuadernos de la Guardia Civil: Revista de seguridad pública*, 1 (2016), pp. 8-30.
- Hijano del Río, Manuel y Outnarit Cherte, Chaymaa, *El Caso Almería: cuarenta años después* (Sevilla: Atrapasueños, 2021).
- Muñoz Bolaños, Roberto, "Deconstruyendo la figura del ex teniente coronel Antonio Tejero Molina", *Aportes: Revista de historia contemporánea*, 90 (2016), pp. 137-173.
- Muñoz Bolaños, Roberto, *El 23-F y los otros golpes de Estado de la Transición* (Madrid: Espasa, 2021).
- Parra Iñesta, Eduardo, *Herrera de la Mancha, cárcel de castigo: Historia y memorias de presos de la COPEL, GRAPO y ETA (1979-1990)* (Ciudad Real: Universidad Castilla-La Mancha, 2018).
- Ramos Espejo, Antonio, *El Caso Almería: abierto para la historia* (Sevilla: Centro Andaluz del Libro, 2011)
- Sanders, Andrew, *Times of Trouble: Britain's War in Northern Ireland* (Edinburgh: Edinburgh University Press, 2012).